



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00646** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

1º LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **DIANA MARÍA PINEDA GÓMEZ**, y en contra de **SOL FARIDE RESTREPO CEBALLOS**, por las siguientes sumas:

1.1º \$10.000.000,00 M/Cte., por concepto de capital del Cheque No. IQ395615

1.2º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es desde el día **02 de septiembre de 2022**, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º RECONOCER a **DIANA MARÍA PINEDA GÓMEZ**, como ejecutante en causa propia.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.42
Hoy, 14 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria